

AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN.”

No obstante, los conceptos de violación obran en el expediente y para fines de consulta se anexa copia certificada del fallo reclamado.

QUINTO. - ANTECEDENTES.

.....
por conducto de su administrador único promovió juicio contencioso administrativo federal en contra de la resolución contenida en el oficio SEAFI0301/AG/AF/0613/2019 de veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, emitida por la Directora de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche en la cual se determinó un crédito fiscal en cantidad total de \$24,261,187.90 (veinticuatro millones doscientos sesenta y un mil ciento ochenta y siete pesos con noventa centavos) en concepto de impuesto al valor agregado e impuesto sobre la renta.

En acuerdo de uno de septiembre de dos mil veinte el Magistrado instructor de la Sala responsable desechó la demanda por notoriamente improcedente, con motivo de que consideró que la actora no hizo valer conceptos de impugnación.

En contra de esa determinación, la actora interpuso recurso de reclamación, resuelto el diecisiete de mayo de dos mil veintiuno en el sentido de declararlo fundado, por lo que se revocó el auto de uno de septiembre de dos mil veinte.

Mediante diverso proveído de veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, el Magistrado instructor nuevamente

EDGARDO MEDINA DURAN
TIPOGRAFIA
200224 19 18 14
04 06 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 01 06 06

